SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/29/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ Y GUILLERMO MORALES LÓPEZ, en su carácter de candidato de la Coalición de los Partidos MORENA, Encuentro Social y del trabajo y Representante del Partido MORENA, Partido respectivamente, Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/40/2018 EN CONTRA DE: "Los resultados de la Sesión de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez de fecha 4 de Julio de 2018, así como la votación emitida en la totalidad de las casillas del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez y en consecuencia de la Declaración de Validez de la Elección así como la Constancia de Mayoría expedida en favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE como triunfador del proceso de elección de edil del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí para el periodo 2018-2021 celebrada el día 1 de Julio de 2018." DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a veinticinco de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 21:38 veintiuno horas con treinta y ocho minutos, del día 22 veintidós de agosto del presente año, se recibió escrito signado por los CC. Juan Carlos Velázquez Pérez y Guillermo Morales López, quienes comparecen con el carácter de candidato a Presidente Municipal por la Coalición de los partidos políticos MORENA, Encuentro Social y Partido del Trabajo y representante del partido MORENA ante el "Comité Municipal Electoral en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí", dentro del expediente TESLP/JNE/29/2018, al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Original del oficio firmado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, número CEEPAC/PRE/SE/3742/2018, de fecha 20 de agosto de 2018.

Visto lo anterior, este Tribunal acuerda: Téngasele por ofrecida el escrito que antecede; agréguese a los autos para los efectos conducentes, en cuanto a su admisión y valor probatorio será materia de consideración en la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente expediente.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.